

Escuela: Agrotécnica Prof. Ana Pérez Ciani

Docente: Valeria Heras

Curso: 3°1° y 3° 2°

Ciclo: Básico

Nivel: Secundario

Turno: Mañana

Área Curricular: Formación Ética y Ciudadana

Título de la propuesta: “Derecho al trabajo”

Contenidos:

- Derecho al trabajo.

Objetivos:

- Comprender qué implica el derecho al trabajo, los tipos de derechos y los alcances de los mismos.
- Analizar las implicancias de cada derecho que se le reconoce al trabajador en el artículo 14 y 14 bis de la Constitución Nacional.

Capacidades:

- Comprensión Lectora.
- Resolución de problemas.
- Pensamiento crítico.

Metodología:

- Lectura comprensiva de textos.
- Resolución de actividades que favorezcan a comprender qué implica el derecho al trabajo y sus alcances, analizando artículo 14 y 14 bis de la Constitución Nacional.

Actividades:

CLASE 1.

- 1- Lee atentamente el siguiente texto.

EL DERECHO DEL TRABAJO

El trabajo es una actividad esencialmente humana; es por medio del trabajo que los seres humanos nos relacionamos para dominar la naturaleza, garantizar la supervivencia, satisfacer nuestras necesidades y generar riqueza.

Pero el trabajo no debe considerarse sólo desde la dimensión de actividades para conseguir fines materiales, sino que es también la forma de la realización personal, ya que por medio del trabajo las personas desplegamos nuestras potencialidades y construimos nuestro futuro y nos relacionamos con el medio y con las otras personas de la sociedad. De allí que el trabajo se vincula a la dignidad de la persona.

Por lo tanto, el derecho del trabajo “Es el conjunto de normas, que regulan las relaciones entre los trabajadores y empleadores, que surgen de una prestación contractual, subordinada y remunerada del trabajo”

- 2- Busca en el diccionario las palabras que no conoces y escríbelas en tu carpeta.
- 3- Responde:
 - a. ¿Por qué el trabajo se vincula a la dignidad de la persona?
 - b. ¿Qué es el derecho del trabajo?
 - c. Según lo visto en la guía anterior ¿a qué generación pertenece el derecho al trabajo?
- 4- Lee el **artículo 14** de la **Constitución Nacional**, que habla de los derechos del trabajador

“Todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita, de navegar y comerciar, de peticionar a las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa, de usar y disponer su propiedad, de asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender”.

- 5- Analiza qué garantiza el artículo 14. Encierra con un círculo la afirmación correcta.
 - a. El artículo 14 garantiza que las personas no puedan trabajar y desarrollar su trabajo con libertad.

- b. El artículo 14 lo que busca garantizar es que las personas puedan trabajar y desarrollar un emprendimiento con total libertad, siempre y cuando la actividad sea lícita. Es decir, establece los alcances y limitaciones de este derecho.
- c. El artículo 14 busca garantizar que las personas puedan trabajar y desarrollar un emprendimiento sin libertad y sin ser lícita.

CLASE 2.

En 1957 se lleva a cabo una reforma constitucional a la que se le incorpora el **artículo 14 bis**, en el cual se incluyen los **derechos individuales y colectivos del trabajo y de la seguridad social**.

- 1- Lee el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

A modo de resumen, podemos decir que el artículo 14 bis lo que hace es enumerar y garantizar los principales derechos del trabajador en nuestro país. Está ubicado estratégicamente luego del artículo 14, ya que allí es donde se establece en la Constitución el derecho laboral madre, que no es más que el derecho a trabajar y a emprender una actividad. De ese principio fundante, el 14 bis despliega la siguiente batería de garantías que toda norma que verse sobre el contrato de trabajo deberá observar:

- ✓ Condiciones justas y dignas de trabajo
- ✓ Jornada laboral limitada

- ✓ Vacaciones pagas, aguinaldo y tiempos de descanso
- ✓ Remuneración equitativa a la tarea realizada
- ✓ Salario mínimo, vital y móvil
- ✓ Participación en el lucro de las empresas
- ✓ Protección ante el despido injustificado
- ✓ Empleo público estable y permanente
- ✓ Organización sindical interna autónoma del Estado
- ✓ Derecho de huelga

Para explicar la importancia del artículo 14 bis debemos tener en cuenta que es el único apartado de la Constitución Nacional vigente en la que se garantizan los derechos laborales básicos en la Argentina. Eso significa que toda norma vinculada al derecho laboral tiene que encontrarse en directa sintonía con la lista de garantías para el trabajador que allí se mencionan, para no ser considerada como inconstitucional.

2- Completa el siguiente cuadro, de acuerdo a lo leído y analizado anteriormente.

Tipo de derechos	Derechos
Derechos individuales del trabajador	- Condiciones dignas y equitativas de labor - - Descanso y vacaciones pagas
Derechos colectivos del trabajador	- Organización sindical libre y democrática reconocida. - - Los representantes gremios gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.
Derechos de la seguridad social.	- Seguro social obligatorio. - - - - - Acceso a una vivienda digna

3-Análisis de cada uno de los tipos de derechos.

Primer párrafo (derecho individual del trabajo)

-) La idea de que "el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes", ha sostenido las leyes protectoras, no solo de las formas típicas del trabajo, sino de

las formas atípicas, cada vez más difundidas: trabajo doméstico, construcción, rural, a domicilio, semi-autónomo, etc.

- J La garantía de "*salario mínimo vital y móvil*" ha tendido a ser una herramienta útil para reducir la desigualdad social.
- J La norma de "*igual retribución por igual tarea*" también ha contribuido a reducir la desigualdad social, así como a combatir las asimetrías entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
- J La garantía de "*protección contra el despido arbitrario*" se ha expresado en Argentina como la obligación del empleador de pagar al trabajador una indemnización en caso de despido sin justa causa.
- J La *estabilidad del empleado público* llevó a sancionar estatutos que impiden el despido arbitrario de los empleados públicos. Sin embargo a partir de los años 1990 el Estado Argentino ha comenzado a contratar masivamente a sus empleados mediante sistemas no-laborales que permiten el despido arbitrario sin indemnización.
- J La garantía de una "*organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial*" ha impulsado mecanismos de pluralidad sindical, como la posibilidad de cualquier grupo de trabajadores de crear sindicatos "simplemente inscriptos", aún sin tener que demostrar mayor representatividad.

Segundo párrafo (derecho colectivo del trabajo)

El segundo párrafo del artículo 14 bis está dedicado a los "derechos de los gremios". En Argentina la palabra "gremio" suele ser usada como sinónimo de "sindicato", pero también como sinónimo el grupo colectivo de trabajadores que pertenecen a un mismo oficio o una misma rama de la producción. En este párrafo suele destacarse:

- J La inclusión del *derecho de huelga*. Durante el debate en 1957, se aclaró expresamente que la Comisión había adoptado la postura de considerarlo como un "derecho colectivo" y no como un "derecho individual" del trabajador, garantizando una protección amplia, que incluía las huelgas de solidaridad, las huelgas de empleados estatales.
- J La referencia a *la conciliación y al arbitraje* ha creado un mecanismo legal de resolución de conflictos, regulado por ley, para que, en caso de huelgas o medidas de acción directa como los despidos colectivos, se pueda abrir un período previo de 15 días de negociaciones entre empleadores y sindicatos moderadas por el Estado.

- J Las *garantías de estabilidad para los representantes gremiales*, conocidas como "fuero sindical", establecieron la prohibición absoluta de despedir, no solo al dirigente sindical, sino al delegado de los trabajadores en el lugar de trabajo.

Tercer párrafo (seguridad social) Este párrafo menciona: Son derechos que se otorgan a beneficiarios de la seguridad social:

- J La referencia a un sistema de *seguridad social integral otorgada por el Estado* se ha cumplido solo parcialmente ha otorgado seguridad social, y ese rol se ha reducido a partir de los años 1990, año en el cual se privatizaron las pensiones y jubilaciones y dejadas sin efecto en 2009. En la primera década y media del siglo XXI la seguridad social volvió a ampliarse con mecanismos como la Asignación Universal por Hijo y las jubilaciones para amas de casa y trabajadores informales.
- J *Seguro social*. El sistema funciona sobre la base de servicios sindicales (obras sociales) de descuento obligatorio, actualmente regulado por la Ley N° 23.660.
- J Las *pensiones móviles* nunca se han cumplido cabalmente, porque las liquidaciones del Estado históricamente han sido menores que la inflación, y han dado lugar a masivos juicios por parte de los ancianos contra el Estado.
- J El *bien de familia* existe desde el año 1954, establecido por la Ley N.º 14.394.
- J La *compensación económica familiar* se instrumentó en la forma de "salario familiar" sobre un sistema de cámaras compensadoras administradas por el Estado, reguladas por la Ley N.º Ley 24.714, que ha demostrado ser un sistema bastante eficiente debido al mecanismo colectivo compensatorio entre empleadores, y que ha sido universalizado con la Asignación Universal por Hijo establecida por el Decreto N.º 1602/2009, con el fin de incluir a los hijos de trabajadores y trabajadoras no registrados.
- J El cumplimiento de la garantía de *acceso a una vivienda digna* ha oscilado mucho en el tiempo, debido a la variedad de sistemas y planes para cumplir la garantía.

¡LEER ATENTAMENTE!

- Puede realizar consultas y entrega de guías al siguiente correo: profevaleriaheras@gmail.com
- Si envía fotos de las actividades controle que sean nítidas y que incluya todo lo que desee fotografiar. Al enviar las guías recuerde aclarar su nombre apellido y curso

Director: Mario Lucero.

Coordinador: Rodrigo Sánchez